

CARTAGENA DE INDIAS EN LA HISTORIA DE LA LUCHA POR LA JUSTICIA EN EL SIGLO XVI

Escribe: JOSE M. AREVALO O. P.

A juzgar por los libros y opúsculos que en Colombia se publican creemos que es bastante lo que hay que hacer para llevar a nuestros historiadores al convencimiento de que mucho antes de 1810 ya habían sonado voces de libertad en nuestra patria; que la dignidad humana y los derechos de los naturales ya habían sido públicamente defendidos y no por abogados cualesquiera sino por los más calificados teólogos que tuvo la Iglesia en el siglo XVI.

Aunque se diga que la lucha sostenida por esos claros varones fue meramente "teórica", debemos aceptar que las ideas por ellos sostenidas formaron el rescoldo que dio la llamarada en tiempo oportuno. Ya el historiador español Manuel Giménez Fernández, al estudiar la época de nuestra emancipación, pudo destacar cómo las doctrinas de Bartolomé de Las Casas latían en el ideario de los próceres y artífices de la Independencia.

Y pues hemos mencionado ya al P. Las Casas, a quien Menéndez Pelayo, Menéndez Pidal y uno que otro descastado hispanoamericano han tratado con las peores injurias, digamos sin más que es al Obispo de Chiapa a quien se debe todo el movimiento indiófilo o indigenista y quien movió el corazón y la pluma de los más grandes teólogos de entonces para estudiar y resolver los graves problemas que se vivían en el Nuevo Mundo.

Entremos pues en materia con un curioso relato de Las Casas que nos pondrá en conexión con lo que luego diremos: "Acaeció por este tiempo, que como el padre vicario de los dominicos, Fray Pedro de Córdoba, cuando estuvo en Castilla informó a algunos religiosos de los daños y perdición que aquestas gentes padecían y habían padecido, y, entre otros, fue informado del un padre llamado fray Jerónimo de Peñafiel, persona de mucha estima y autoridad en la provincia de España, el cual fue a Roma por los negocios de la Orden, siendo maestro general de toda ella el Gaetano. Este padre, como informase al dicho Gaetano de aquellas pocas cosas que había oído al dicho padre fray Pedro de Córdoba, las cuales, cierto, eran, y con verdad, pocas en cualidad o crueldad y cantidad o número, porque no eran sino las desta isla, y destas el padre fray Pedro había oído harto pocas según las infinitas que después por todo el orbe se cometieron, respondió el Gaetano: *Et tu dubitas regem tuum esse in inferno?* Estas palabras formales me certificó a mí, que esto escribo el

dicho padre fray Jerónimo de Peñafiel, siendo prior de San Pablo de Valladolid el año de mil y quinientos y diez y siete, haberle dicho el Gaetano; y porque por aquel tiempo escribía sobre la *Secunda Secundae* de Santo Tomás, acordó de escribir sobre esta tiranía en la cuestión sesenta y seis, sobre el artículo octavo, donde halló el propio lugar para la materia; la cual en muy pocas palabras, con cierta distinción que de infieles hizo, dio luz a toda la ceguedad que hasta entonces se tenía, y aún hoy, por no mirar o, por no seguir su doctrina, que es verdadera y católica, se tiene" (1).

Parece excusado decir que el Gaetano en cuestión es el celeberrimo comentarista de Santo Tomás llamado Tomás de Vío, Cardenal de la Iglesia y conocido más comúnmente con el nombre de Cayetano. Tiene razón Las Casas cuando dice que Cayetano "dio luz a toda la ceguedad", pues fue el primero que con pie firme y seguro entró en el debate y quien proporcionó la clave para discutir y sacar en limpio la justicia.

Veamos ahora cómo vino a resultar verdadera la aseveración de Las Casas. El 3 de octubre de 1533 Carlos V, desde Monzón, escribe a Fray Tomás de Toro, de la Orden de Santo Domingo: "Por la buena relación que de vuestra persona tengo, os he nombrado para obispo de la provincia de Cartagena, que es en las nuestras Indias del mar Océano, y porque para entender en vuestro despacho y platicar con vos algunas cosas del servicio de Dios Nuestro Señor hay necesidad que luego os vengáis, yo vos ruego y encargo que, luego que esta veáis, os portais y vais donde los del nuestro Consejo de las Indias esta vieren, que en ello seré servido" (2).

La preciosa colección de Documentos Inéditos para la Historia de Colombia, recogidos con sagacidad y paciencia en el Archivo General de Indias por don Juan Friede, nos permite ahora espigar valiosas noticias sobre la actividad desarrollada en Cartagena por Fray Tomás de Toro. En informe fechado el último de mayo de 1535 y dirigido a Carlos V "de este su pueblo y puerto de Cartagena de las Indias del mar Océano", podemos leer, firmadas por el obispo, frases enteras que opacan más de una vez las vivas páginas de la *Brevísima relación* de Las Casas:

"Pues Vuestra Majestad le echó tan gran carga a cuestas, es razón que él (Fray Tomás) descargue su conciencia haciéndola fiel y verdadera relación de lo que ha podido saber en este tiempo que ha que llegó a este puerto de esta dicha provincia, así en lo que toca al tratamiento de los indios, como a la población de la tierra y buen recaudo de la hacienda de Vuestra Majestad. Dice, señor, que lo que hasta ahora ha sabido y por dicho de muchos ha oído es, que toda la mayor parte de esta tierra esalzada y los indios muy escandalizados a causa de las crueldades y malos tratamientos de los cristianos, los cuales por dondequiera que van queman con sus pies las yerbas y la tierra por donde pasan y ensangrientan sus manos, matando y partiendo por medio niños, ahorcando indios, cortando manos y asando algunos indios e indias, o porque los llevan por guías y les yerran el camino, o porque no les dicen donde hallarán oro, que esto es su apellido y no el de Dios y el de Vuestra Majestad. Y así se despuebla toda esta tierra, que no hay en ella sino muy poquitos pueblos de Indios que estén de paz, y aún estos cada día, viendo las opresiones de los cristianos y sus malos tratamientos cuando por sus pueblos van, cada día se rebelan, que ni los unos ni los otros pueden oír el nombre

de cristianos más que de demonios o basiliscos... El les ha ido ahora a la mano, que muchos indios e indias, niños y niñas que han traído de otros pueblos a este de Cartagena, no se los ha consentido vender; de lo cual los que los trajeron y todos los otros cristianos están muy despechados" (3).

Que el obispo les fuera a la mano, y duro, a los españoles se colige de la carta que el 27 de mayo de 1535 escribían a Su Majestad Alonso de Saavedra, Rodrigo Durán y Juan Velásquez. Como en casi todos los documentos exculpatorios de entonces van allí mezclados el disimulo y la calumnia: "Después que vino el obispo D. Fray Tomás de Toro a esta tierra, está muy más perdida y la gente más determinada de se ir, así casados como por casar, a causa de haberse puesto en cosas muy perjudiciales al servicio de Vuestra Majestad y al bien de esta tierra y vecinos de ella. Lo uno, que ha criado alguacil formado, no teniendo poder para ello por vía de justicia seglar y de inquisición, con vara, y ni más ni menos que si por Vuestra Majestad fuera proveído para lo seglar, y prende su alguacil siendo como es con gran perjuicio de la justicia Real de Vuestra Majestad. Y lo otro que cada día descomulga a los pocos que somos, diciendo que le han de pagar diezmos de lo que rescatan con los indios para comer, hasta de una ahuyama, que es como un melón, costándoles más que si lo comprasen de siete regatones. A Vuestra Majestad suplicamos mande proveer esto de manera que ello se excusase y remedie y en verdad, que hay harta necesidad que Vuestra Majestad favorezca esta tierra" (4).

Volviendo a Fray Tomás de Toro, lo que más admira en su relación es la invocación precisa y exacta de los mismos principios de Santo Tomás y de su máximo comentarista, como lo hiciera Las Casas, para intervenir en favor de los indios. En nombre de la Teología se pide justicia y se reclama libertad para los naturales. Estamos a tres siglos escasos de 1811 y ya en la propia Cartagena ha sonado la primera clarinada: "Estos malos tratamientos y crueldades que hasta aquí se han hecho en esta dicha provincia a los indios, de ello sabe el dicho obispo que ha sido y es contra la voluntad de Vuestra Majestad, porque el gobernador de esta provincia le mostró la instrucción de Vuestra Majestad por la cual le mandaba y manda que trate con los indios de esta dicha provincia por vía de rescates y por esta vía hiciese de paz toda la dicha tierra, y no le dio Vuestra Majestad al dicho gobernador Pedro de Heredia facultad para por otra vía hacer guerra a los dichos indios; y así el mismo gobernador confiesa que él no ha podido con buena conciencia hacer lo que él y sus capitanes y tenientes han hecho, como parece muy a la clara por la dicha instrucción que Vuestra Majestad le mandó dar, en la cual no hay la tal facultad, y aún también parece por Santo Tomás, el cual dice: "*Secunda secundae, cuestión 66, artículo 8: En la sociedad humana nadie puede emplear la coacción si no está investido de pública potestad; por lo tanto quienquiera que arrebatara violentamente una cosa a otro, si es persona particular y no obra con pública potestad, obra ilícitamente y comete rapiña, como es el caso de los ladrones: Esto dice Santo Tomás. Y el Cayetano sobre el mismo artículo dicit mirabilia: Asegura en efecto: Los poseedores de estas tierras, aunque infieles, son legítimos dueños de ellas, sea que se gobiernen por régimen monárquico o por político, ni su infidelidad les priva del*

dominio, pues el dominio emana del derecho positivo y la infidelidad del derecho divino, el cual no destruye el positivo, como arriba dijimos, cuestión décima. Ni con relación a estos infieles conozco ley alguna en cuanto a lo temporal. Ningún rey ni emperador ni la misma iglesia romana puede mover guerra contra ellos para ocuparles sus tierras y dominarles en lo temporal, porque no existe causa de guerra justa, comoquiera que Jesucristo, rey de reyes, al que fue dada toda potestad en el cielo y en la tierra, envió a tomar posesión del mundo no soldados ni ejércitos armados sino predicadores santos, ovejas entre lobos. De donde ni siquiera en el Antiguo Testamento, en el que había de ocuparse la tierra por fuerza de armas, encuentro que hubiera habido guerras contra nadie por el mero hecho de que fuera pagano, sino o porque negaba el paso a los fieles, o porque les habían ofendido, como los madianitas, o por recuperar sus antiguas posesiones que la divina generosidad les devolvía. De donde pecaríamos gravísimamente si quisiéramos extender la fe de Jesucristo por este camino, ni conseguiríamos sobre ellos jurisdicción legítima, sino que cometeríamos grandísimo latrocinio y estaríamos obligados a la restitución en calidad de impugnadores y poseedores injustos. A estos infieles se han de mandar varones buenos que con su predicación y ejemplo los conviertan a Dios, y no quienes los opriman, despojen, escandalicen, sometan y los hagan dos veces hijos del infierno, al estilo de los fariseos" (5), como a la letra en esta tierra desta provincia pasa" (6).

Bartolomé de Las Casas y Tomás de Toro han coincidido plenamente en destacar la autoridad de Cayetano y poner de relieve sus ideas luminosas sobre la libertad de los indios y los requisitos que exige la predicación del evangelio. "Eran la expresión de la sana teología, dice Leturia, en especial del pensamiento profundo y fuerte de la escuela dominicana" (7). El influjo de Cayetano tendrá vigencia perdurable, pues lo encontraremos palpitante en el sonado proceso de Nariño.

A los seis años justos de la carta de Fray Tomás de Toro, el 31 de mayo de 1541, el Rey informa al Papa que ha designado a Fray Francisco de Benavides para el obispado de Cartagena. Y por real provisión del 4 de marzo de 1542, fechada en Valladolid, se concede al nuevo obispo el título de protector de indios. Muy desmoralizado ambiente debió encontrar Fray Francisco y recia la lucha que tuvo que emprender es lo que suponemos a juzgar por una interesantísima carta que le escribe a la Sacra Cesárea Católica Majestad, el 28 de marzo de 1544: "Vuestra Majestad debería mandar buscar dos clérigos que fuesen letrados para que estuviesen en esta iglesia y que ellos y no otros confesasen, porque si en alguna tierra hay necesidad de buenos confesores es en las Indias y es a donde menos buenos los hay; y que estos no saliesen de aquí sin licencia de Vuestra Majestad, porque de otra manera nunca paran. Y Vuestra Majestad crea que para el descargo de su conciencia hace mucho al caso remediar esto, y si yo estuviera en parte a donde pudiera buscarlos, no diera esta pesadumbre y creo yo que no se cumplirá muy bien con Dios en poner un clérigo que ninguna otra ciencia trae sino deseo de buscar dineros. Vuestra Majestad mande lo que sea servido" (8).

Pero lo más interesante del caso es que el Obispo Benavides, recuerde, desde Cartagena, que en España existe un fraile famoso, lumbrera de la

teología y celeberrimo por sus Relaciones sobre los Indios y sobre la Potestad civil. Y quiere que ese fraile interponga su ciencia y su influjo para que triunfe la justicia: "Yo temo que las Indias han de ser parte para que algunos no vayamos al paraíso. Y la causa más principal es que algunos no queremos creer que lo que tomamos a los indios, demás de lo que está tasado, somos obligados a restituirlo. Sería gran obra de piedad que Vuestra Majestad mandase al Padre Fray Francisco de Vitoria y a otros cuatro letrados que dijese sobre esto su parecer y firmado e impreso se enviase a las Indias; porque aunque al principio hiciesen el caso de sus pareceres que hacen ahora de los letrados que acá vienen, podría ser que a la hora de la muerte mirasen mejor en ello, porque entonces ábrense más los ojos y todos deseamos huír del infierno" (9).

Tan empapado estaba el Padre Vitoria de las cosas de América y tan de cerca y cordialmente seguía los acontecimientos que aquí se desarrollaban que en una carta a su amigo el Padre Arcos podía hacerle esta confidencia: "No me espantan ni embarazan las cosas que vienen a mis manos, excepto trampas de beneficios y cosas de Indias, que se me hiela la sangre en el cuerpo en mentándomelas" (10).

Volviendo ahora a Fray Bartolomé de Las Casas, podemos decir, después de una lectura atenta de sus obras, que llevaba muy prendida en el corazón a Cartagena y su provincia. Son innumerables los pasajes en que el obispo de Chiapa nos habla de la ciudad que siglos adelante merecería llamarse la Heroica. La información de Las Casas reviste siempre el carácter de puntual historia y de alegato fervoroso en defensa de la libertad. Refiriéndose pues a Cartagena dice Las Casas: "Parece que no puso el Almirante nombre al puerto que hoy llamamos de Cartagena, según algunos han dicho: lo uno, porque de donde dice don Hernando que dejaron la tierra firme al puerto de Cartagena hay buenas sesenta leguas; lo otro, porque es claro que si allí hubieran llegado y pusiera nombre puerto de Cartagena a aquel puerto, *como fuese cosa harto señalada*, que pues decía otros nombres que ponía el Almirante a lugares no tan principales, don Hernando este no callara. Yo creo que aquel nombre debió poner Rodrigo de Bastidas y Juan de la Cosa, o quizá Cristóbal Guerra, que fueron los que aquella tierra primero que otros descubrieron y cognoscieron y también la escandalizaron" (11).

En toda la historia de la lucha por la justicia en América no hay páginas tan vibrantes como las de Las Casas a propósito del Requerimiento y de su estruendoso fracaso entre los habitantes del Cenú. Oigamos nuevamente al obispo de Chiapa: "Quisiera yo preguntar al Consejo que determinó deberse hacer tal requerimiento a estas gentes, que vivían seguras debajo de sus señores y reyes naturales, en sus casas, sin deber ni hacer a ninguno mal ni daño, que fe y crédito eran obligados a dar a las escrituras de la tal donación; y que fueran las mismas bulas plomadas del papa, merecieran, por no obedecellas, que fueran descomulgados o que les hicieran algún otro mal temporal ni espiritual, o cometieran en ello algún pecado?... Pues si no es obligado por ningún derecho ni razón a creer que hay Iglesia ni papa, y esto sin alguna culpa, ni pecado, ni venial, cómo o por qué será obligado a creer que el papa tuvo poder para hacer donación de las tierras y señoríos que poseen gentes que nunca otra

cognoscieron, ni tuvieron que hacer con otras en bueno ni en malo, tan distantes de todas las otras de nuestro mundo viejo, y siendo poseedores y propietarios señores de tantos años?... Y si por esta causa guerra les hicieron e hicieren o hacen, con qué leyes o derechos o razones fueron o serán justificadas? Luego injustas e inicuas y tiránicas y detestables fueron, serán y son, dondequiera que por tal causa y con tal título, a tales infieles, como los vecinos y moradores destas Indias, se hicieron o hicieren, condenadas por toda ley natural, humana y divina; luego justísima será la guerra destes y de los tales infieles contra todo español y contra todo cristiano que tal guerra moviere; y desta manera y jaez han sido todas las guerras que de nuestra parte a estas gentes se han movido y hecho, y esas pocas que contra nosotros ellas hicieron; y pluguiese a Dios que yo muriese por tal justicia como la que estas gentes por nos hacer cruda guerra hoy tienen, y siempre, desde que las descubrimos, contra nosotros han tenido. Y este derecho siempre lo tienen y les vive y dura, hasta el día del juicio" (13).

No fue otro el intento de estas páginas que el de hacer ver, atentos a la historia, lo antigua y vigorosa que es la idea de justicia y libertad en nuestra patria; que fueron los mejores teólogos del siglo XVI sus paladines y que fue Cartagena y su provincia la tierra privilegiada en donde resonó por primera vez el grito de independencia.

Razón tuvo el XXVI Congreso de Americanistas, reunido en Sevilla del doce al veinte de octubre de 1935, cuando en una de sus conclusiones determinó "reconocer que los representantes del criticismo español en América —Las Casas, Montesinos, Vitoria y Soto— son figuras gloriosas y mantenedores auténticos de la conciencia española en el Nuevo Mundo".

NOTAS

- (1) Historia General de las Indias, Libro III, cap. 18.
- (2) Col. de Doc. Inéd. para la Historia de Colombia, vol. 3, pág. 74.
- (3) Ibidem, págs. 277-278.
- (4) Ibidem, págs. 275-276.
- (5) Los pasajes de Santo Tomás y Cayetano citados por Tomás de Toro están, naturalmente, en latín. En gracia de los lectores los ponemos en castellano, adoptando para el texto de Cayetano la traducción de Leturia.
- (6) Col. de Doc. Inéd., vol. 3, págs. 278-279.
- (7) Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica, Tomo I, pág. 165.
- (8) Col. de Doc. Inéd., Vol. 7, pág. 194.
- (9) Ibidem, pág. 195.
- (10) Obras de Francisco de Vitoria. Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1960, pág. 57.
- (11) Historia General de las Indias, lib. III, cap. 29.
- (12) Ibidem, cap. 63.
- (13) Ibidem, cap. 58.